



RAD. 2022-00370. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 17 de enero de 2024.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por MANUEL ANDRES BENAVIDES DIAZ contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. Y COLFONDOS S.A., informándole que la demanda se notificó a las demandadas contestando Colpensiones, Porvenir S.A. y Protección S.A. Sírvese proveer.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la empleada Claudia Vertel Enamorado.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920220037000  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: MANUEL ANDRES BENAVIDES DIAZ  
DEMANDADA: COLPENSIONES  
PORVENIR S.A.  
PROTECCIÓN S.A.  
COLFONDOS S.A.

Barranquilla, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que, el 8 de junio de 2023, el Despacho notificó personalmente a las demandadas COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A., el auto admisorio de la demanda, contestando Colpensiones, Porvenir S.A. y Protección S.A. contestación que se ajusta a lo previsto en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso tenerlas por contestadas.

Asimismo, se tendrá a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES, pues, la escritura pública No. 3376 del 2 de septiembre de 2019 reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P. De igual modo, se habilitará al representante legal de la mencionada organización, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, identificado con C.C. No. 73154240, y portador de la T.P. 89918 del C.S.J. para que actúe como apoderado principal de COLPENSIONES. Es de anotar que, se pese a que la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 1.140.857.873, portadora de la T. P. No. 253018 del C.S.J. contestó la demanda como apoderada sustituta, solo se tendrá por válida esa hasta la contestación de su demanda, pues, con posterioridad a ello renunció válidamente al poder de sustitución.

De igual forma se tendrá a la firma PROCEDER S.A.S., como apoderada especial de PORVENIR S.A. toda vez que la escritura pública No. 3748 del 22 de diciembre de 2022 aportada con la contestación de la demanda reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P. Asimismo se habilita al abogado JAVIER SANCHEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.282.804 expedida en Manizales y TP Nro. 285.297 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada PORVENIR S.A.

Igualmente, se tendrá a la doctora GLORIA FLOREZ FLOREZ, como apoderada especial de PROTECCIÓN S.A. toda vez que la escritura pública No. 576 del 17 de junio de 2019 aportada con la contestación de la demanda reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P.

Respecto de la demandada COLFONDOS S.A., si bien el despacho remitió notificación al correo electrónico de la demandada que parece en el certificado de existencia y representación legal apoderado por el demandante, existiendo constancia de haberse entregado el correo electrónico, a la fecha de hoy la parte demandada no ha contestado la demanda, por tanto, deviene tener por no contestada la demanda frente a esta.

Entonces, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes, a fin de darle impulso al presente proceso, se fijará el día 08 de febrero de 2024 a las 11:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la contemplada en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por la demandada COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y PROTECCIÓN S.A.
2. HABILITAR a la firma sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES y al representante legal de esa firma, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, como apoderado principal de COLPENSIONES.
3. TENER como apoderada sustituta de COLPENSIONES a la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, a quien se le válida hasta la presentación de la contestación de la demanda, pues, con posterioridad a ello renunció válidamente al poder de sustitución.
4. HABILITAR a la firma jurídica PROCEDER S.A.S., como apoderada especial de PORVENIR S.A.



5. FACULTAR al abogado JAVIER SANCHEZ GIRALDO perteneciente a la firma jurídica PROCEDER S.A.S. como apoderado de PORVENIR S.A.
6. TENER a la doctora GLORIA FLOREZ FLOREZ como apoderada especial de PROTECCION S.A.
7. TENER por NO contestada la demanda por parte de la demandada COLFONDOS S.A.
8. SEÑALAR el día 08 de febrero de 2024 a las 11:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la contemplada en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
9. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
10. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifesizecloud.com/20370040>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.

Firmado Por:  
Amalia Rondón Bohórquez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 009  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17e164c2ab4aa7a9abc0e5c58f7ca7216a8e9cd759e791d5f47592d5bce5657b

Documento generado en 17/01/2024 08:47:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>